



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA HORTENSIA MARÍA LUISA NOROÑA QUEZADA INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación le fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada integrante del Grupo Parlamentario del PRI.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84. 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

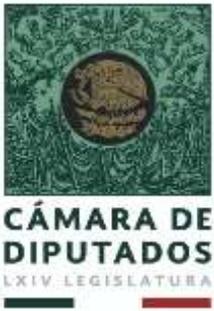
DICTAMEN

I. METODOLOGÍA

Los integrantes de la Comisión de Educación, encargados del análisis y dictamen de la Iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe: en el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa. En el apartado “Descripción de la Iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances. En las “Consideraciones”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. ANTECEDENTES

En sesión celebrada en la Cámara de Diputados el 3 de marzo de 2020, fue presentada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada integrante del Grupo Parlamentario del PRI. La Comisión de Educación dio trámite de recibo el día ___ de _____ de 2020 e inició el análisis correspondiente.

III. DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

De acuerdo con la diputada proponente, la importancia vital que representa el derecho a la educación, y el acceso a ella, en el desarrollo del individuo y de la sociedad ha llevado a diversos organismos internacionales a adherirse a lo manifestado por la UNESCO:

“La educación es un derecho humano fundamental ... y está indisolublemente ligado a la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)”.

Por su parte, señala la legisladora, la Universidad Nacional Autónoma de México aseveró en su “Plan de diez años para desarrollar el Sistema Educativo Nacional”, publicado en 2012:

“La educación es uno de los factores que más influye en el avance y progreso de personas y sociedades. Además de proveer conocimientos, la educación enriquece la cultura, el espíritu, los valores y todo aquello que nos caracteriza como seres humanos.

La educación es necesaria en todos los sentidos. Para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico; para nivelar las desigualdades económicas y sociales; para propiciar la movilidad social de las personas; para acceder a mejores niveles de empleo; para elevar las condiciones culturales de la población; para ampliar las oportunidades de los jóvenes; para vigorizar los valores cívicos y laicos que fortalecen las relaciones de las sociedades; para el avance democrático y el fortalecimiento del Estado de derecho; para el impulso de la ciencia, la tecnología y la innovación”.

Consecuentemente, la reforma constitucional al artículo 3º de nuestra Carta Magna, del 15 de mayo de 2019, recupera y amplía el sentido universal, inclusivo, público, gratuito y laico de la educación en México:

Artículo 3º. *Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado – Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios– impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media*

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

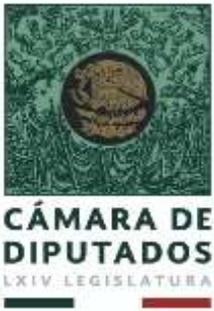
No obstante, apunta la diputada Noroña, existe una serie de elementos que obstaculizan el pleno ejercicio del derecho a la educación y su acceso a ella, destacando entre ellos la compleja estructura económica y social del país, un marcado déficit en infraestructura y equipamiento de escuelas y la existencia de amplios grupos vulnerables que por su condición presentan un mayor riesgo a no ejercer este derecho humano.

Frente a ello, la proponente plantea la necesidad de modelos educativos incluyentes y pertinentes que consideren a las y los niños y adolescentes hospitalizados con estancia prolongada.

Conforme con la diputada Noroña Quezada, el Parlamento Latinoamericano junto con la Red Latinoamericana y del Caribe por el Derecho a la Educación de los Niños y Jóvenes Hospitalizados o en Tratamiento (REDLACEH) presentaron el 30 de abril de 2014 una propuesta legislativa sobre Derecho a la Educación de Niños, Niñas y Jóvenes Hospitalizados o en situación de enfermedad en América Latina y el Caribe, la cual plantea:

“...los Estados respectivos les proporcionarán (a los alumnos que requieran permanecer internados en centros especializados de salud) la correspondiente atención escolar en el lugar que por prescripción médica deban permanecer, la que será reconocida para efectos de continuación de estudios y certificación de acuerdo con las normas que establezca cada Ministerio de Educación o Secretaría de Educación, ...”

Para ello, el Parlatino y la Red proponen el establecimiento de aulas hospitalarias financiadas por el Estado, donde se impartiría una educación compensatoria cuyo objetivo sería evitar la marginación del sistema de educación formal y el retraso escolar. La dependencia pública responsable de la educación supervisaría y orientaría la operación técnico-pedagógica y administrativa de las aulas hospitalarias. Esas aulas deberían desarrollar un programa de trabajo flexible que mejore la calidad de vida y la futura reinserción escolar del alumno. El aula hospitalaria y la escuela de origen tomarían medidas coordinadas a fin de que el alumno mantuviera su



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

pertenencia a la escuela de procedencia. La calificación y certificación que obtuviera el alumno de aula hospitalaria corresponderían al nivel educativo cursado y se extenderían bajo el mismo formato utilizado en las escuelas de educación regular.

La legisladora proponente señala, en la exposición de motivos de su iniciativa, que en la Ciudad de México en 2005 inició el programa “Sigamos aprendiendo ... en el hospital” como una oportunidad para que los alumnos con enfermedades crónicas continuaran sus estudios. Se sentaron las bases de colaboración entre los sectores salud y educación que dieron como resultado la inauguración de cinco aulas hospitalarias en el entonces Distrito Federal. El plan era abrir más aulas de este tipo en toda la República Mexicana pero no sucedió.

En 2007 la Administración Federal de Servicios Educativos en el DF diseñó una metodología especializada, con base en el Plan y Programas de Estudio para la Educación Básica, a fin de que estos alumnos puedan reincorporarse, en su momento, a su escuela de origen. Asimismo, inició un plan de formación de docentes que participarían en este contexto.

En 2010 el Instituto Mexicano del Seguro Social se unió a este esfuerzo debido a los logros obtenidos. El propósito fue contribuir a generar un ambiente de desarrollo integral de este tipo de alumno, incluida su reincorporación a la escuela de origen.

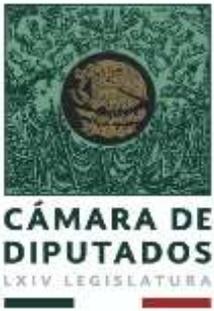
En la actualidad el país dispone de treinta y dos aulas hospitalarias bajo el programa de Pedagogía Hospitalaria. Esas aulas se ubican en la Ciudad de México y se encuentran equipadas con recursos didácticos, bibliográficos y tecnológicos y cuentan con docentes calificados.

Consiguientemente, la iniciativa de la Diputada Noroña Quezada busca que la se incluya a la educación hospitalaria en la Ley General de Educación.

Conforme a lo anterior, la Diputada Noroña Quezada del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional que suscribe la iniciativa, presenta el siguiente:

Decreto por el que se reforman los artículos 7, 8, 16, 35, 37, 61, 64, 65, 66, 96, 113, 114 y 117, y se agregan los artículos 63 Bis 1 y 63 Bis 2 a la Ley General de Educación

Artículo Primero. Se reforma el inciso a) de la fracción II del artículo 7 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Artículo 7. *Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será:*

I.

II. Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:

*a) Atenderá las capacidades, circunstancias, **condiciones médico-funcionales**, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;*

III. a V.

Artículo Segundo. *Se reforma el segundo párrafo del artículo 8 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:*

Artículo 8. *El Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia.*

*Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos, **con patologías o condiciones médico-funcionales que los mantengan hospitalizados por periodos prolongados** o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, salud, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.*

Artículo Tercero. *Se reforma la fracción VII del artículo 16 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:*

Artículo 16. *La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la*



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

Además, responderá a los siguientes criterios:

I. a VI.

*VII. Será inclusiva, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, **condiciones médico-funcionales**, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;*

VIII. a X.

Artículo Cuarto. *Se reforma la fracción IV del artículo 35 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:*

Artículo 35. *La educación que se imparta en el Sistema Educativo Nacional se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente:*

I a III.

*IV. Opciones educativas, las que se determinen para cada nivel educativo en los términos de esta Ley y las disposiciones que de ella deriven, entre las que se encuentran la educación abierta, **hospitalaria** y a distancia.*

Además de lo anterior, se consideran parte del Sistema Educativo Nacional la formación para el trabajo, la educación para personas adultas, la educación física y la educación tecnológica.

La educación especial buscará la equidad y la inclusión, la cual deberá estar disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas establecidas en esta Ley.



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para ofrecerles una oportuna atención.

Artículo Quinto. *Se reforman las fracciones II, III y IV del artículo 37 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:*

Artículo 37. *La educación básica está compuesta por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria.*

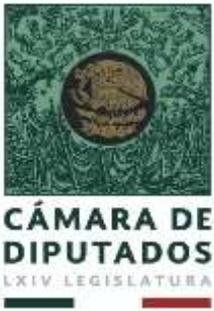
Los servicios que comprende este tipo de educación, entre otros, son:

- I. Inicial escolarizada y no escolarizada;*
- II. Preescolar general, indígena, **hospitalario** y comunitario;*
- III. Primaria general, indígena, **hospitalaria** y comunitaria;*
- IV. Secundaria, entre las que se encuentran la general, técnica, **hospitalaria**, comunitaria o las modalidades regionales autorizadas por la Secretaría;*
- V. Secundaria para trabajadores, y*
- VI. Telesecundaria.*

De manera adicional, se considerarán aquellos para impartir educación especial, incluidos los Centros de Atención Múltiple.

Artículo Sexto. *Se reforma el segundo párrafo del artículo 61 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:*

Artículo 61. *La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.*



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

*La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, **condiciones médico-funcionales**, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.*

***Artículo Séptimo.** Se agrega un artículo 63 Bis1 a la Ley General de Educación para quedar como sigue:*

***Artículo 63 Bis 1.** El Estado proporcionará para menores hospitalizados con tratamientos prolongados; programas, materiales educativos y aulas hospitalarias para el acceso a la educación y permitirles la continuidad de sus estudios y certificación según el nivel educativo correspondiente.*

***Artículo Octavo.** Se agrega un artículo 63 Bis2 a la Ley General de Educación para quedar como sigue:*

***Artículo 63 Bis 2.** La educación hospitalaria, tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje, la continuación de estudios, certificación y desarrollo académico de las niñas, niños y jóvenes de educación básica que por patologías o condiciones médico-funcionales se encuentran hospitalizados por periodos prolongados.*

Atenderá a los educandos de nivel básico de enseñanza, de manera adecuada a sus propias condiciones clínicas y hospitalarias, estilos y ritmos de aprendizaje y de acuerdo al nivel educativo correspondiente, en un contexto educativo incluyente, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y perspectiva de género.

Se realizarán ajustes razonables y se aplicarán métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades de aprendizaje de los alumnos y su reinserción escolar. Las instituciones educativas del Estado promoverán y facilitarán la continuidad de sus estudios en los niveles de educación media superior.



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La formación y capacitación de maestros para la impartición de educación hospitalaria, promoverá la educación inclusiva y desarrollará las competencias necesarias para su adecuada atención.

El Estado garantizará en las instituciones de salud del país que así lo requieran, el establecimiento de Aulas Hospitalarias con espacios propios, accesibles y debidamente implementados y equipados, para el desarrollo de las actividades pedagógicas.

Los beneficiarios de ésta educación podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante evaluaciones parciales o globales, conforme a los procedimientos correspondientes.

Artículo Noveno. Se reforma la fracción I del artículo 64 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

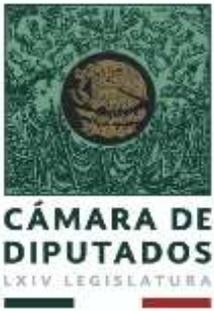
Artículo 64. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

- I. Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud **médica**, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;*
- II. a VII.*

Artículo Décimo. Se reforma la fracción VI del artículo 65 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 65. Para garantizar la educación inclusiva, las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, ofrecerán las medidas pertinentes, entre ellas:



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

I a V.

VI. Proporcionar a los educandos hospitalizados con tratamientos prolongados, en las instituciones de salud del país donde se encuentren, de Aulas Hospitalarias con espacios propios, accesibles y debidamente implementados y equipados, para el desarrollo de las actividades pedagógicas.

Artículo Undécimo. *Se reforma el artículo 66 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:*

Artículo 66. *La autoridad educativa federal, con base en sus facultades, establecerá los lineamientos necesarios que orienten la toma de decisiones relacionadas con los mecanismos de acreditación, promoción y certificación en los casos del personal que preste educación especial **u hospitalaria** .*

Artículo Duodécimo. *Se reforma el segundo párrafo del artículo 96 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:*

Artículo 96. *Las personas egresadas de las instituciones formadoras de docencia contarán con el conocimiento de diversos enfoques pedagógicos y didácticos que les permita atender las necesidades de aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.*

*En los planes y programas de estudio de las instituciones de formación docente, se promoverá el desarrollo de competencias en educación inicial y con enfoque de inclusión para todos los tipos educativos; asimismo, se considerarán modelos de formación docente especializada en la educación especial y **hospitalaria** que atiendan los diversos tipos de discapacidad **o condiciones médico-funcionales** .*

Artículo Decimotercero. *Se reforma la fracción XXII del artículo 113 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:*

Artículo 113. *Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:*

I. a XXI.



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

*XXII. Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la media superior, la educación indígena, inclusiva, **hospitalaria**, para personas adultas, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, así como aquellas que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.*

Artículo Decimocuarto. *Se reforma la fracción I del artículo 114 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:*

Artículo 114. *Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de los Estados y Ciudad de México, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:*

*I. Prestar los servicios de educación básica incluyendo la indígena, inclusiva, **hospitalaria**, así como la normal y demás para la formación docente;*

II. a XVII.

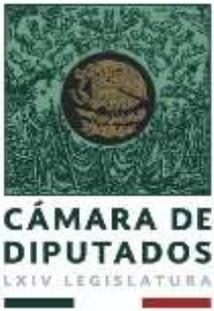
Artículo Decimoquinto. *Se reforma el artículo 117 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:*

Artículo 117. *Las atribuciones relativas a la educación básica, incluyendo la indígena, la educación especial y **hospitalaria**, señaladas para las autoridades educativas de los Estados en sus respectivas competencias, corresponderán, en la Ciudad de México al gobierno local y a las entidades que, en su caso, establezca; dichas autoridades deberán observar lo dispuesto por la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.*

Los servicios de educación normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica serán prestados, en el caso de la Ciudad de México, por la Secretaría.

El gobierno de la Ciudad de México, concurrirá al financiamiento de los servicios educativos en la propia entidad federativa, en términos de los artículos 119 y 121.

Transitorio



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Artículo Único. *El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, las y los integrantes de la Comisión de Educación de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

IV. CONSIDERACIONES

- La Dictaminadora coincide, sin lugar a duda, con la Diputada Iniciante en que la educación juega un papel fundamental en el desarrollo integral del individuo y de la sociedad, razón por la cual constituye un derecho humano de segunda generación. Como es sabido, estos derechos se fundamentan en principios de igualdad y en garantías que debe reconocer y conceder el Estado, respectivamente, a fin de que la población acceda a bienes, servicios y oportunidades sociales y económicas básicas.
- En congruencia, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce y garantiza en el capítulo I de su Título Primero los derechos humanos. El artículo 1º de nuestra Carta Magna señala:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, ...”.

- Asimismo, el artículo 3o. constitucional confirma el derecho de toda persona a la educación y la Ley General de Educación vigente establece en su artículo 5, segundo párrafo:

“Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.”

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Complementariamente el principio del interés superior de la niñez se encuentra garantizado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo noveno:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

Cabe destacar que el derecho a la salud se encuentra también reconocido en este artículo constitucional, tanto para la niñez como para todos los mexicanos.

- Esta Comisión converge también con la proponente en que el ingreso, permanencia y conclusión de la educación obligatoria continúa siendo un proceso trunco para muchos de los estudiantes del país, constituyendo una de las causas estancias hospitalarias prolongadas o intermitentes de alumnos dada su condición de salud y los tratamientos médicos que deben seguir en las instituciones médicas.
- La exposición de motivos de la iniciativa de reforma propuesta por la diputada María Luisa Noroña Quezada cita la versión del artículo 3º constitucional previa a la última reforma constitucional hecha el 15 de mayo de 2019. No obstante, esta Comisión aplicó los principios de la última reforma constitucional en la materia a la iniciativa en comento.
- Después de la revisión y análisis de la legislación vigente, la Comisión Dictaminadora considera desechar la Iniciativa objeto de este dictamen al tenor de lo siguiente:

PRIMERO. Los principios esenciales de la educación son de carácter general y se encuentran normados en la Ley General de Educación, en su artículo siete:

Artículo 7. *Corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será:*

I.- *Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual, por lo que:*

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

a) Extenderá sus beneficios sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

b) Tendrá especial énfasis en el estudio de la realidad y las culturas nacionales;

II.- Inclusiva, eliminando toda forma de discriminación y exclusión, así como las demás condiciones estructurales que se convierten en barreras al aprendizaje y la participación, por lo que:

a) Atenderá las capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos;

b) Eliminará las distintas barreras al aprendizaje y a la participación que enfrentan cada uno de los educandos, para lo cual las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, adoptarán medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;

c) Proveerá de los recursos técnicos-pedagógicos y materiales necesarios para los servicios educativos, y

d) Establecerá la educación especial disponible para todos los tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, la cual se proporcionará en condiciones necesarias, a partir de la decisión y previa valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, por una condición de salud;

III.- a V.- ...

...

Como puede observarse, los principios de la educación en México son preceptos de carácter general, por lo que no incurren en especificidades sobre el objeto que abordan. El fin que persigue el proyecto de decreto presentado por la Diputada Hortensia Noroña es que las niñas, niños y adolescentes hospitalizados con estancia prolongada tengan acceso a la educación que imparta el Estado en aulas hospitalarias. No obstante, en los términos expuestos, la adición que plantea la Iniciativa particulariza que patologías o condiciones médico-funcionales deberán ser consideradas para garantizar el carácter inclusivo de la educación, lo cual resulta improcedente en una ley general como es la Ley General de Educación.

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Conviene insistir en la aclaración de que la educación inclusiva en México contempla no sólo a la educación especial. La educación especial, de acuerdo con la Secretaría de Educación Pública, atiende a los alumnos con discapacidad, los alumnos con aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos, así como a los alumnos con otras condiciones (Trastorno del Espectro Autista, Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad, problemas de lenguaje y problemas de aprendizaje).

SEGUNDO. Las modificaciones propuestas a la Ley General de Educación se contraponen con los principios de generalidad y abstracción propios de la norma. El principio de generalidad implica que las normas jurídicas deberán fijar categorías de sujetos abstractamente determinados, mientras que la abstracción de la Ley implica que la norma no procede de casos concretos, sino de tipos jurídicos que comprenden una diversidad de casos.¹

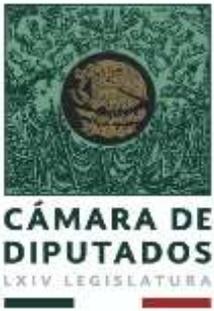
En este sentido, de acuerdo con la Dictaminadora, la inclusión de la educación hospitalaria en la Ley General de Educación constituye una particularidad de aquello que la Ley comprende como parte de la prestación de servicios educativos. Luego entonces, las modificaciones planteadas por la promovente implican particularizar lo que, de manera general y no limitativa, se encuentra normado en la Ley General de Educación, en el artículo 7º, fracción II, párrafos a), b) y c), arriba citados. Lo mismo ocurre con otros artículos de esa Ley como en el artículo 16, fracción VII que establece que la educación responderá a los siguientes criterios:

“VII.- Será inclusiva, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables;”

TERCERO. En una revisión más minuciosa de la Ley General de Educación se observa que lo planteado en la Iniciativa se contempla ya en la Ley, razón por lo cual el proyecto de decreto se descarta al incurrir en redundancia normativa.

Con base en lo previo, la Comisión Dictaminadora destaca que la definición y regulación de la educación inclusiva se localiza en varios artículos de la Ley, como ya se ha visto.

¹ Cárdenas Gracia, Jaime Fernando, Introducción al Estudio del Derecho, IIJ-UNAM, en línea, disponible en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3260/7.pdf>



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Artículo 61. *La educación inclusiva se refiere al conjunto de acciones orientadas a identificar, prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de todos los educandos, al eliminar prácticas de discriminación, exclusión y segregación.*

La educación inclusiva se basa en la valoración de la diversidad, adaptando el sistema para responder con equidad a las características, necesidades, intereses, capacidades, habilidades y estilos de aprendizaje de todos y cada uno de los educandos.

Por otra parte, la propia Ley General de Educación contempla en su artículo 35 que la educación que se imparta en el Sistema Educativa Nacional se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas; en cuanto a las modalidades se consideran la escolarizada, no escolarizada y mixta, por lo que respecta a las opciones educativas se consideran las que se determinen para cada nivel educativo entre las que se encuentran la educación abierta y a distancia.

En este contexto la educación hospitalaria, que la iniciante propone se mencione de manera expresa, vendría a ser una opción educativa bajo la modalidad no escolarizada, que además responde al principio de inclusión, ya que atiende una circunstancia y necesidad especial de ciertos educandos.

Bajo estas consideraciones la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México implementó el Programa Pedagogía Hospitalaria como una acción para favorecer la continuidad escolar de la población de educación básica en condición de hospital en la Ciudad de México:

*“Este Programa considera los factores fundamentales para llevar a cabo los procesos implicados en la operación de la Escuela de Innovación Pedagógica. **Tu escuela en el hospital.** Diagnóstico y planeación; investigación y asesoría; atención, gestión y eficacia escolar; son algunos de los aspectos reflejados en su Sistema de Administración de Información y Seguimiento, como fuente de datos y evidencias de la mejora continua; monitoreada ésta mediante un Sistema Integral de Indicadores de Evaluación, que tienen como referente los lineamientos del Servicio Profesional Docente y la Normalidad Mínima establecida.*



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

*En este marco, **Tu escuela en el hospital** representa una alternativa educativa en el contexto hospitalario, con un enfoque de atención a la diversidad basada en los principios de equidad e inclusión, en cumplimiento a la responsabilidad del Estado para garantizar el derecho a la educación básica.”²*

Como se puede observar las bases generales para implementar la educación hospitalaria como opción educativa están dadas.

En conclusión, se observa que la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7, 8, 16, 35, 37, 61, 64, 65, 66, 96, 113, 114 y 117 y se adicionan los artículos 63 Bis 1 y 63 Bis 2 a la Ley General de Educación es improcedente por lo siguiente:

- Resulta contraria a los principios de generalidad y abstracción propios de la norma.
- Incurrir en redundancia legislativa al proponer adiciones de conceptos que ya contempla la Ley General de Educación.

Por lo antes expuesto, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Educación, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada del Grupo Parlamentario del PRI, el día 3 de marzo de 2020.

SEGUNDO. Archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días de noviembre de 2020.

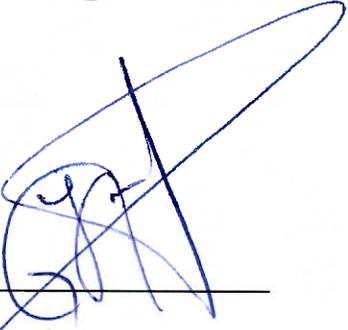
² <https://www.gob.mx/aeefcm/acciones-y-programas/programa-pedagogia-hospitalaria>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

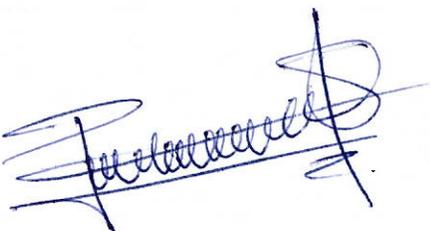
Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Adela Piña Bernal Presidenta			
 Dip. Flora Tania Cruz Santos Secretaria			
 Dip. Lorena del Socorro Jiménez Andrade Secretaria			
 Dip. María Teresa López Pérez Secretaria			
 Dip. Zaira Ochoa Valdivia Secretaria			

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

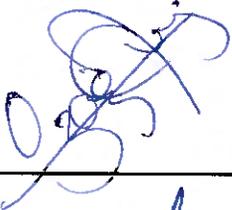
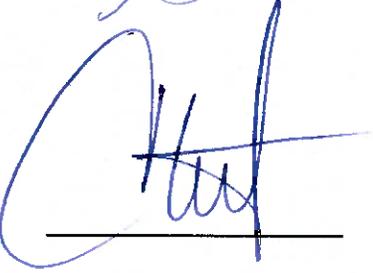
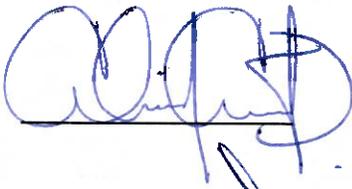
	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Azael Santiago Chepi Secretario	_____	_____	_____
 Dip. Juan Pablo Sánchez Rodríguez Secretario	 _____	_____	_____
 Dip. Ernesto Alfonso Robledo Leal Secretario	_____	_____	_____
 Dip. María Marcela Torres Peimbert Secretaria	_____	_____	_____
 Dip. Cynthia Iliana López Castro Secretaria	_____	_____	_____



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

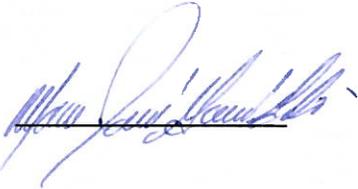
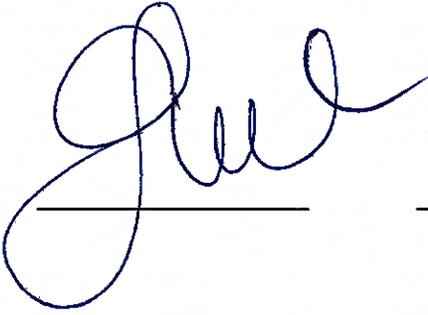
	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Claudia Báez Ruiz Secretaria			
 Dip. Alfredo Femat Bañuelos Secretario			
 Dip. Abril Alcalá Padilla Secretaria			
 Dip. Mildred Concepción Ávila Vera Integrante			
 Dip. María Chávez Pérez Integrante			



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

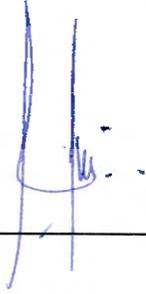
Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Luis Eleusis L. Córdova Morán Integrante	_____	_____	_____
 Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo Integrante	_____		_____
 Dip. Ma. de Jesús García Guardado Integrante		_____	_____
 Dip. Isabel Margarita Guerra Villarreal Integrante		_____	_____
 Dip. Annia Sarahi Gómez Cárdenas Integrante	_____	_____	_____

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

	A Favor	En contra	Abstención
 Dip. Kehila Abigail Ku Escalante Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Felipe Fernando Macías Olvera Integrante	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Fernando Luis Manzanilla Prieto Integrante	<hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. José Luis Montalvo Luna Integrante	 <hr/>	<hr/>	<hr/>
 Dip. Jorge Luis Montes Nieves Integrante	<hr/>	<hr/>	<hr/>



Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Estela Núñez
Álvarez
Integrante



Dip. Carmen Patricia
Palma Olvera
Integrante



Dip. Francisco Javier
Ramírez Navarrete
Integrante



Dip. Roberto
Antonio Rubio
Montejo
Integrante



Dip. Idalia Reyes
Miguel
Integrante



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Educación

Dictamen por el que se desecha la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, presentada por la Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.



**Dip. Mario Alberto
Rodríguez Carrillo**
Integrante

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Erika Mariana
Rosas Uribe**
Integrante



**Dip. Irán Santiago
Manuel**
Integrante



**Dip. Oscar Rafael
Novella Macías**
Integrante
